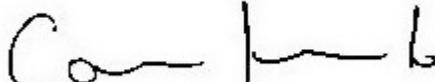


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2016-008, de **MARÍA FAUSTINA GARZÓN** en contra de **PROTECCIÓN S.A., Y OTROS**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.250).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 16 de febrero de 2022 (fl.250).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., e inclúyase la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), a favor de la demandante, señora **MARÍA FAUSTINA GARZÓN**, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, hubo condena en costas. **CÚMPLASE.**

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 5 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-008, de **MARÍA FAUSTINA GARZÓN** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, así:

1. Primera Instancia:	\$2.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$2.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 060 de fecha 06/04/2022
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA